

**El reto del centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué frente a los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito**

**The challenge of the Conciliation Center of the Corporación Universitaria Remington Ibagué, Ibagué, regarding civil liability cases due to traffic accidents.**

Néstor Julián Lozano Camargo  
Estudiante del programa de Derecho

Corporación Universitaria Remington  
Diplomado de Conciliación en Derecho  
Ibagué – Tolima

Año 2024



**UNIREMINGTON**<sup>®</sup>  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

**Resumen.** Los accidentes de tránsito se han constituido como uno de los factores que más provocan, y siguen provocando, muertes los cuales pueden dar lugar a responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados. Ante el congestionamiento de los despachos judiciales, se recomienda que los conciliadores deben contar con un buen desarrollo de habilidades para cumplir un importante rol en el logro de dirimir las controversias de este tipo de responsabilidades antes de que estas sean llevadas ante la administración de justicia, más allá del cumplimiento de requisito formal de procedibilidad consistente en agotar el trámite de la conciliación extrajudicial. De ahí el importante reto que debe asumir el centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué. El presente informe vamos a ahondar dichas temáticas.

**Palabras clave.** Responsabilidad Civil por accidentes de tránsito, Ley 2220 de 2022, centro de conciliación

Abstract: Traffic accidents have become one of the leading causes of fatalities, which can lead to civil liability for the damages and injuries caused. In light of the congestion in judicial offices, it is recommended that conciliators develop strong skills to play an important role in resolving disputes related to this type of liability before they are brought before the justice system, beyond merely fulfilling the formal requirement of proceeding with extrajudicial conciliation. This presents a significant challenge for the conciliation center of the Remington University Corporation in Ibagué. In this report, we will delve into these topics.

**Keywords.** Civil Liability for traffic accidents, Law 2220 of 2022, conciliation center.

## **Introducción**

Una de las principales causas de defunción en el mundo son los traumatismos causados por accidentes de tránsito, así lo afirma la OMS (2020) en su informe “las 10 principales causas de

defunción, año 2020”. Estos traumatismos provocados por los accidentes de tránsito generan lesiones de gravedad y/o muertes, por lo que se convierte en un desafío que los Estados y países deben afrontar, para salvaguardar la integridad de sus habitantes.

Como los accidentes de tránsito pueden dar lugar a responsabilidad civil por daños y perjuicios causados, la norma procesal (Ley 1564 de 2012) ha precisado que antes de presentar la demanda de este tipo de responsabilidades se debe agotar el requisito de procedibilidad consistente en agotar el trámite de la conciliación extrajudicial. Como es natural, de este requisito ha tenido críticas ante la evidencia de que algunos conciliadores no cuentan con habilidades necesarias para lograr y convencer a que las partes lleguen a un acuerdo.

Por ello, el centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué asumirá un gran reto para ser la pionera en el logro de obtener un buen número de conciliaciones y así lograr descongestionar, en buena medida, de los despachos judiciales. Dicho centro participará en la labor de descongestionamiento en la administración de justicia con un adecuado uso de habilidades de sus asesores, no pensado siempre en cumplir un requisito formal sino lograr obtener acuerdos.

El problema de investigación por desarrollar en este informe es el siguiente: ¿cómo lograr el centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué como el pionero en obtener conciliaciones en los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito? Para llevar a cabo este propósito, el documento se distribuirá así. Se inicia explicando el alcance de la responsabilidad civil por accidentes de tránsito y luego con una reflexión del rol que cumplirá el centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué.

## **1. Alcance de la responsabilidad civil**

Al abordar el concepto sobre la responsabilidad civil se presentan dos dificultades primeras (Velásquez, 2009). Por una parte, se encuentra en la base jurídica del concepto de responsabilidad ¿Quién es responsable del daño causado? ¿Cuándo hay culpa o dolo ¿existe responsabilidad civil? (Velásquez, 2009); estas cuestiones son divididas entre Responsabilidad civil subjetiva – cuando no existe dolo la persona no está obligada a reparar o hacerse responsables – y la responsabilidad civil objetiva – que establece la obligación de reparar en caso de un daño sin importar la intencionalidad de quien presuntamente lo cometió – que, si bien no

zanjan la disputa, ayuda a aclarar el panorama sobre la responsabilidad civil entendiendo que depende de la postura doctrinal que se adopte.

Por otra parte, está la definición conceptual de responsabilidad civil, pues su terminología es bastante amplia, así lo expone Velásquez Posada (2009) “En la tradición jurídica son de uso frecuente las siguientes expresiones: responsabilidad civil; responsabilidad civil extracontractual; responsabilidad delictual y cuasidelictual; responsabilidad extracontractual; responsabilidad aquiliana<sup>10</sup>; responsabilidad civil y del Estado, y derecho de daños.” (p. 6). Para poder partir de un punto sólido, se propone entender la responsabilidad civil como “{...} una obligación, una obligación de reparar un daño y el solo daño, su sola existencia no nos da cuenta suficiente para deducir su resarcibilidad.” (p.8).

Aun así, esta conceptualización queda corta frente al propósito de este escrito, por ello, Velásquez (2009) ayuda a aclarar este panorama al profundizar sobre este concepto – siguiendo el estudio de Tamayo Jaramillo – y definir

{...} que en un sentido jurídico estricto estamos ante la responsabilidad civil cuando la obligación, la contraprestación, tiene como contenido específico la obligación de reparar un daño antijurídico. En este sentido, Javier Tamayo Jaramillo dice para definirla: “[...] podemos decir entonces que la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que, con esa conducta ilícita, ha producido a terceros” (p.13)

En otras palabras, podemos conceptualizar a la responsabilidad civil como una figura jurídica que se expresa la obligación de una persona natural o jurídica de reparar el daño que ha provocado a otra, mediante una indemnización – ya sea económica o material – o restituyendo la situación al estado en que se encontraba antes de generarse el daño. Velásquez (2009) establece sobre la responsabilidad – entendida desde una perspectiva jurídica – “Quien es responsable, en sentido jurídico, tiene una obligación a su cargo” (p. 10) por tanto, la responsabilidad civil se entiende desde una perspectiva de la obligación en la que se puede clasificar a la responsabilidad civil desde su origen: responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual. Desde allí, se desarrollará lo que sigue del escrito.



Por su parte, al ver la dificultad de su abordaje, se propone dividir la responsabilidad civil en dos vertientes, teniendo en cuenta el origen de las obligaciones asumidas: por un lado, se encuentra la responsabilidad civil contractual; por el otro lado, se identifica la responsabilidad civil extracontractual. Para su adecuado tratamiento utilizaremos la reflexión ofrecida por Velásquez Posada (2009):

- “La responsabilidad contractual es entendida en la doctrina mayoritaria como la obligación de resarcir los daños inferidos por el incumplimiento de obligaciones exclusivamente contractuales” (p.38). Es decir, que aquellas situaciones que no han sido validadas por un contrato son objeto de la responsabilidad civil extracontractual – como, por ejemplo, un accidente de tránsito – y solo aquellas mediadas por un contrato son asumidas por la responsabilidad civil contractual. Siguiendo este orden de ideas, la responsabilidad contractual constituye “la obligación de reparar un daño causado a una de las partes que surge como consecuencia de la inejecución o incumplimiento de las obligaciones nacidas de un contrato válidamente celebrado” (Velásquez, 2009, p.38).
- La responsabilidad extracontractual al abordar un sinnúmero de sucesos cotidianos – no limitados por la celebración de un contrato – se puede entender como la obligación de reparar el daño que se le ha causado a otra persona, sin que intervenga la mediación de un contrato entre las personas que protagonizaron el hecho (Velásquez, 2009). Este tipo de responsabilidad se caracteriza por aplicarse en un campo de acción más amplio – que la responsabilidad civil contractual - ya que comprende otras fuentes de obligaciones como: el delito, el cuasidelito y la ley. De esta forma, podemos definir a la responsabilidad civil extracontractual como la consecuencia o efecto jurídico que se genera por el comportamiento ilícito de una persona frente a otra, obligándola a indemnizar y/o reparar los daños causados a terceros por su conducta que tiene forma ilícita. Debe advertirse que los accidentes de tránsito son temáticas, aunque no únicas, de la responsabilidad civil extracontractual.

En este orden de explicaciones, corresponde adentrarse en los esfuerzos que ha hecho el Estado en la actualidad para resolver las situaciones conflictivas que han generado los accidentes

de tránsito en Colombia los cuales pueden dar lugar a responsabilidad civil extracontractual por los daños y perjuicios causados.

En primer lugar, nuestro derecho civil ha ofrecido normas jurídicas para efectos de analizar los elementos constitutivos de responsabilidad civil: daño, hecho dañoso y nexos causales. La Ley 1564 de 2012, conocido como el Código General del Proceso, ha indicado el proceso aplicable a las solicitudes de declaratoria de responsabilidad civil y, de paso, precisa que antes de demandar ante la administración de justicia en procura de realizar dichas solicitudes se debe cumplir el requisito de procedibilidad consistente en agotar el trámite de conciliación extrajudicial. Y la Ley 2220 de 2022 que establece el Estatuto de Conciliación y el Sistema Nacional de Conciliación, consolidó la dimensión conciliadora como uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de responsabilidad civil derivados por, entre otros casos, accidentes de tránsito.

Se tiene que en el año 2022 se publicó la Ley 2220 por la cual se expidió el estatuto de conciliación y se dictaron otras disposiciones. Esta normativa tiene como objeto “expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación” (artículo 1) con lo que se crea un mecanismo que pretende resolver conflictos entre dos o más personas, gestionando sus diferencias a través de la ayuda de un tercero – que es neutral, capacitado y calificado para ejercer una conciliación entre las partes en disputa – que da fe de la decisión de acuerdo, previo a proponer arreglos que coadyuven a la resolución del conflicto (Jaramillo Zuleta, 2023).

Esta normativa es un esfuerzo interinstitucional – compromete a diferentes instituciones de la sociedad - que busca facilitar el acceso a la justicia, promoviendo el diálogo y la convivencia pacífica, creando herramientas fundamentales para la construcción de paz y la recuperación del tejido social. Como establece la ley, la conciliación – desde lo contencioso administrativo – tiene como fin salvaguardar y proteger el patrimonio público y el interés general.

La Ley en mención cuenta con 11 títulos y 146 artículos que regulan todo el ámbito de la conciliación a nivel nacional. El Estatuto de Conciliación y el Sistema Nacional de Conciliación son las guías que regulan la forma en la que se debe llevar un proceso civil conciliatorio, propendiendo a la consecución de un diálogo encaminado a la convivencia pacífica y el interés general de la sociedad (Jaramillo Zuleta, 2023)

Asimismo, esta Ley proporciona los elementos para que diferentes actores - como policías y conciliadores – puedan llevar procesos extrajudiciales de manera informal, buscando dar celeridad a los conflictos entre miembros de la sociedad, brindando también seguridad jurídica a los mismos (artículo 4). Lo anterior, se hace con el propósito de descongestionar despachos judiciales, yendo a centros de conciliación en los que se busca una conciliación extrajudicial que brinde acceso a la justicia de forma celera y segura.

## **2. Reto del centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué frente a los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito**

Es menester para el asunto tratado – responsabilidad civil por accidentes de tránsito – resaltar el articulado del título II capítulo III *Requisitos de procedibilidad* – artículos 67 al 71 – en el cual se especifica la obligatoriedad del proceso de conciliación extrajudicial para una posible demanda judicial – en caso de que no se acuerde un arreglo o una de las partes estén ausentes del proceso – mostrando los casos en que se requiere y aquellos que no. Allí, los accidentes de tránsito pueden ser tratados mediante procesos de conciliación extrajudicial, acelerando la resolución de los conflictos que pueda generar en la sociedad.

Por tanto, el centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué actuará como un participante más y con la capacidad de generar escenarios de conciliación en los casos de responsabilidad civil por accidentes de tránsito. Destacamos que dicho centro debe asumir un importante papel en la sociedad y como ser la pionera en materia de conciliaciones en la ciudad de Ibagué.

De esta forma, los procesos civiles pueden ser gestionados por la conciliación extrajudicial – que cuenta con una seguridad jurídica brindada por la Ley 2220 del 2022, es decir, respaldada por el Estado y la ley proclamada – generando así un mayor acceso a la justicia a través de: la aceleración de los procesos extrajudiciales e informales, descongestión de los despachos judiciales y la construcción de mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos entre civiles que se encaminen hacia la construcción de una sociedad pacífica y encaminada hacia el interés general.

Una medida que aportaría – desde lo local, regional y nacional – al esclarecimiento de los accidentes de tránsito y en materia de responsabilidad civil – siguiendo la Ley 2220 del 2022 –



**UNIREMINGTON®**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

sería la creación de un consultorio jurídico por parte de actores institucionales como las universidades, que bajo este consultorio podrían sumar centros de conciliación que coadyuven al acceso de justicia que aceleraría procesos judiciales y extrajudiciales.

Deba anotarse que la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué aún no cuenta con un centro de conciliación que aporte a la construcción de un sistema de justicia eficaz y eficiente en el país. La dirección, así como sus asesores están tramitando ante el Ministerio de Justicia la constitución del centro de conciliación con el fin de gestionar los conflictos surgidos a raíz de los accidentes de tránsito, como casos prioritarios, antes de que sean llevados a la administración de justicia y así lograr descongestionar en buena medida sus despachos judiciales.

Por tanto, se hace necesario la existencia de centros de conciliación, que en el caso de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué se espera pueda ser pionera en la creación de mecanismos de conciliación extrajudiciales para esclarecer el panorama sobre los accidentes de tránsito y la responsabilidad civil. Desde luego, para destacarse como pionera se debe contar con asesores con buenas habilidades de conciliación, más allá del pensamiento de cumplir un requisito formal de procedibilidad. Los centros de conciliación no deben apuntar por la efectividad de las conciliaciones y no simplemente hacer cumplir un requisito formal.

De hecho, las habilidades de un buen conciliador se identifican con las siguientes destrezas:

- a. Ser una persona altamente creativa, con mucha capacidad de dialogo, facilidad para comprender y ordenar ideas.
- b. Ser una persona imparcial.
- c. Que este formado en valores y principios

## **Conclusiones**



- Los accidentes de tránsito han causado, y siguen causando, un mayor número de muertos los cuales pueden dar lugar a responsabilidad civil por daños y perjuicios causados. Así, se necesitan mecanismos que coadyuven a limitar el número de muertes y brindar un mejor tratamiento a estos hechos. Uno de ellos es la responsabilidad civil, que ayuda a establecer obligaciones extracontractuales sobre personas que han cometido - sin intención – o causado accidentes de tránsito sobre otras personas.
- Se puede entender la responsabilidad extracontractual como la obligación de reparar el daño que se le ha causado a otra persona, sin que intervenga la mediación de un contrato entre las personas que protagonizaron el hecho (Velásquez, 2009). Viendo su definición, los accidentes de tránsito son temáticas, aunque no únicas, de la responsabilidad civil extracontractual.
- La Ley 2220 de 2022 precisó el requisito de procedibilidad consistente en agotar el trámite de conciliación extrajudicial en los casos de responsabilidad civil extracontractual por, entre otras situaciones, accidentes de tránsito. Por tanto, esta ley está encaminada a la resolución de conflictos y la creación de centros de conciliación para gestionar aquellas situaciones en las que no se hace necesario un proceso judicial.
- Por ende, la creación de centros de conciliación es trascendental para lograr, entre otras dimensiones, descongestionar los despachos judiciales. Por tanto, el centro de conciliación de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué, aunque aun no se encuentra constituida y sus directivos y asesores están tramitando la solicitud de constitución ante el Ministerio de Justicia, debe destacarse en un futuro no lejano la pionera en efectuar conciliaciones en materia de responsabilidad civil extracontractual por accidentes de tránsito. Este es el reto de nuestra alma mater.



**UNIREMINGTON®**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

## Referencias

Constitución Política de Colombia de 1991. Consultado desde:  
<http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/cp.html>

Jaramillo Zuleta, L. J. (2023). *Visión del sistema de conciliación*. Bogotá: Ediciones Grupo Editorial Ibáñez

Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones

OMS. Publicado el 9 de diciembre del 2020. Las 10 principales causas de defunción. Tomado el 10 de julio del 2024 en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/the-top-10-causes-of-death>

Velásquez Posada. *Responsabilidad civil extracontractual*. Universidad de la Sabana, 2009. *Digitalia*, <https://www-digitaliapublishing-com.banrep.basesdedatosezproxy.com/a/18585>